



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL COOFISAM, Nit. 891.100.079-3, contra ULDARICO TRILLERAS MARROQUIN CC. 12.111.771 y MARIA MAGDALENA ZABALETA ZAMORA CC. 36.164.870. Radicación 41001-41-89-004-2021-00663-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL COOFISAM, Representada Legalmente por la señora Melva Rojas Paladinez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ULDARICO TRILLERAS MARROQUIN y MARIA MAGDALENA ZABALETA ZAMORA, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Se pretende ejecutar el pagaré por cuotas, sin embargo, dentro del mismo no se evidencia que se haya suscrito de esta manera.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL COOFISAM, Representada Legalmente por la señora Melva Rojas Paladinez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra ULDARICO TRILLERAS MARROQUIN y MARIA MAGDALENA ZABALETA ZAMORA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor LINO ROJAS VARGAS, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza